



SOBRE LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

Se comunica a los operadores de comercio exterior lo siguiente:

Nacionalización de vehículos:

Para la numeración de la declaración del régimen de importación para el consumo correspondiente a vehículos que arriben al país al amparo del mismo manifiesto de carga y documento de transporte, la transmisión de éste último documento en forma digitalizada se efectuará solo al momento de la transmisión de la primera declaración numerada, siendo opcional su transmisión en las siguientes declaraciones, el mismo criterio de transmisión aplica para la nacionalización de vehículos que tengan como régimen de precedencia el de depósito aduanero. Para tal efecto, se consigna en el rubro observaciones el número de la declaración aduanera donde inicialmente se haya transmitido de manera digitalizada.

Transmisión de documentos sustentatorios digitalizados con posterioridad al levante:

Durante el periodo de marcha blanca comprendido entre el 31.03.2025 al 30.06.2025, la transmisión de documentos sustentatorios digitalizados con posterioridad al levante podrá ser realizada mediante la transmisión de la Solicitud Electrónica de Rectificación de la Declaración, debiéndose consignar en el rubro “Observaciones” el nombre y número de documento sustentatorio adicionado.

Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera

Callao, 11 de abril de 2025